



Santiago del Estero, 24 de noviembre del 2010

RESOLUCIÓN CD FCF N° 211/10

VISTO:

La necesidad de efectuar acciones que permitan coordinar esfuerzos en beneficio de la Facultad de Ciencias Forestales y de la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnologías de la UNSE; y

CONSIDERANDO:

Que para formalizar las mismas es necesaria la firma de un convenio entre las facultades antes mencionadas.

Que analizados los objetivos del convenio y la pertinencia de los contenidos detallados en cada una de las cláusulas, corresponden al formato de convenio marco vigente.

POR ELLO

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica suscripto entre la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnologías y la Facultad de Ciencias Forestales, ambas de la Universidad Nacional de Santiago del Estero, según el Anexo de la presente.

ARTÍCULO 2º. Dar a conocer. Remitir copia a la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnologías, a la Secretaría de Extensión, Vinculación y Transferencia, a los Departamentos Académicos y a los Institutos de la facultad. Cumplido, archivar.


Ing. Ftal. Mágali Verónica
Secretaría Académica
Facultad de Ciencias Forestales
UNSE




Ing. Ftal. Marta Gulotta de Maguna
DECANA
Facultad de Ciencias Forestales
U.N.S.E.



RESOLUCIÓN CD FCF Nº 211/10

**CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA
 FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y TECNOLOGÍAS DE LA U.N.S.E Y LA
 FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES DE LA U.N.S.E**

Entre la **Facultad de Ciencias Exactas y Tecnologías**, de la Universidad Nacional de Santiago del estero, en adelante "FCEyT", con domicilio legal en Avenida Belgrano (s) Nº 1912 de la ciudad de Santiago del Estero, representada en este acto por el **Sr. Decano, Ing. Héctor Rubén Paz**, por una parte y la Facultad de Ciencias Forestales de la Universidad Nacional de Santiago del Estero por la otra parte, en adelante "FCF", con domicilio en Avenida Belgrano (s) Nº 1912 de la ciudad de Santiago del Estero, representada en este acto por la Sra. Decana, Ing. Marta Gulotta, convienen en celebrar el siguiente Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica.

PRIMERA: Constituye el objetivo del presente Convenio la prestación recíproca entre "FCEyT" y "FCF" dentro de los objetivos establecidos por ambas entidades. -----

SEGUNDA: "FCEyT" y "FCF" se comprometen a mantener un sistema de cooperación que les permita coordinar esfuerzos en beneficio de sus respectivas instituciones. La colaboración se realizará sobre bases de igualdad y provecho recíproco, potenciando sus niveles de acción, de acuerdo con las posibilidades y la experiencia de ambas Instituciones, utilizando sus dependencias y laboratorios de reconocido prestigio. -----

TERCERA: Las partes podrán solicitar y ofrecer la una a la otra, la colaboración necesaria para implementar actividades conjuntas que podrán ser, entre otras, las siguientes, según las decisiones de las partes.-----

1. Utilización de la infraestructura por parte de la FCEyT del **Laboratorio de Percepción Remota y de SIG**, dependientes de la FCF para el desarrollo de clases teóricas y prácticas, investigaciones científicas, desarrollos tecnológicos y actividades en el ámbito de las disciplinas de interés común y experiencias en el uso de equipos técnico-científico con hardware y software mas complejos. -----
2. Utilización por parte de la "FCF" del **Laboratorio de Física** de la "FCEyT", para desarrollo de clases teóricas y prácticas, investigaciones científicas, desarrollos tecnológicos y actividades en el ámbito de las disciplinas de interés común y experiencias en el uso de equipos técnico-científico especializados mas complejos.-----
3. Utilización por parte de la FCF del **Laboratorio de Agrimensura** de la "FCEyT", para desarrollo de clases teóricos y prácticas, investigaciones científicas, desarrollo tecnológico y actividades en el ámbito de las disciplinas de interés común y experiencias en el uso de equipos técnico-científico con hardware y software mas complejos. --
4. Envío recíproco de alumnos, docentes e investigadores para desarrollar actividades académicas y de investigación.-----
5. Intercambio de informaciones, documentación y publicaciones científicas. -----
6. Intercambio de alumnos para participar en actividades específicas de diversas carreras. -----



CUARTA: En la ejecución de las actividades detalladas anteriormente, las dos Instituciones podrán además, elaborar proyectos conjuntos, que serán refrendados por los Sres. Decanos de la FCEyT y la FCF. -----
 En los mismos se especificarán objetivos, las responsabilidades de las partes, recursos necesarios y fuentes de financiamiento y cronograma.-----

QUINTA: A los efectos de facilitar, centralizar, promover, programar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente convenio, las partes acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación, que estará integrada por un miembro titular y uno alterno por cada una de ellas. Estas podrán reemplazar a sus representantes cuando lo consideren conveniente. -----

SEXTA: La Unidad de Coordinación tendrá las siguientes funciones: -----
 1. Analizar los planes de trabajo y programa de actividades. -----
 2. Determinar el perfil profesional y técnico necesario para su ejecución. -----
 3. Coordinar fechas para las actividades propuestas. -----
 4. Elevar a las partes los informes sobre las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos como consecuencia de la aplicación del presente Convenio, conforme a las normas vigentes en cada una de las partes. -----
 5. Efectuar el seguimiento, control y evaluación del programa de actividades.-----

SÉPTIMA: La implementación del presente Convenio no implica impedimento alguno para que las partes desarrollen acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas, conforme con sus políticas institucionales.-----

OCTAVA: Toda comunicación, publicación o difusión por cualquier medio, referida a los programas de acción conjunta realizada en el marco del presente Convenio, deberá mencionar expresamente al mismo y a las partes intervinientes. -----

NOVENA: El presente Convenio tendrá carácter de permanente, pudiendo las partes declararlo rescindido con causa justificada, debiendo notificarlo fehacientemente por lo menos con 2 (dos) meses de anticipación. La rescisión con causa no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza. A todo efecto, fijan domicilios reales indicados *ut supra*, donde se tendrán por válidas todas notificaciones o comunicaciones judiciales o extrajudiciales que pudieran corresponder, sometiéndose a los Tribunales Federales de la Ciudad de Santiago del Estero. -----

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y contenido, en Santiago del Estero, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil diez.-----



Ing. Ftal. Marta Gulotta de Maguna
 DECANA
 Facultad de Ciencias Forestales
 U.N.S.E.